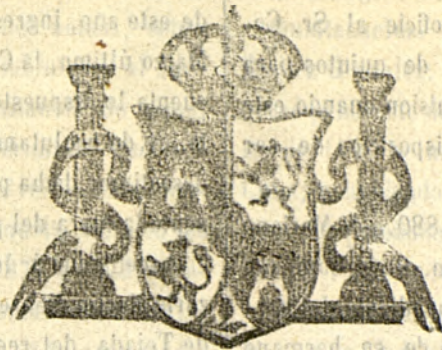


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 12 de Junio de 1880. (Continuacion.)

Lerma.—1880.—Julian Domingo Alvarez, número 9: en 16 de Abril fué declarado útil condicional; reconocido en este dia ha resultado inútil, y la Comision acuerda que se le dé de baja, y de alta al núm. 13 Juan Romero Gamarra.

Isidro Garcia Arnaiz, núm. 11: declarado útil condicional en 16 de Abril y no pudiendo ser reconocido en el dia de hoy por encontrarse enfermo, la Comision acuerda que se verifique el reconocimiento el dia 28 del actual.

Merindad de Valdivielso.—1880.—Zacarias Martinez, núm. 2: en 12 de Mayo quedó pendiente de los certificados de existencia en el ejército de sus dos hermanos; y no habiendo presentado mas que el de uno, en el que aparece se halla sirviendo como quinto del reemplazo de 1878, la Comision acuerda declarar pendiente para el 28 del actual del certificado del otro hermano llamado Facundo.

Francisco Fernandez Peña, núm. 19: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Hermógenes Gonzalez Alonso, número 25: en 29 de Mayo quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; en este acto presenta certificado que acredita que su hermano sirve por su suerte, y en su vista la Comision acuerda declarar exento y que se dé de alta al núm. 26 Francisco Fernandez Gallo.

Juan Ruiz Fernandez, núm. 31: en 29 de Mayo quedó pendiente del certificado de su hermano en el ejército de Cuba; y no habiéndose recibido ni presentado por los interesados, la Co-

mision acuerda declararle recluta disponible definitivamente.

Rubena.—1880.—Antonio Castilla Ortega, núm. 52: en 11 de Abril se le declaró útil condicional: reconocido en este dia ha resultado inútil y la Comision acuerda que se le dé de baja y de alta al núm. 3 Primitivo Castilla Gallo.

Villariezo.—1880.—Blas Porres y Porres, núm. 5: en 12 de Abril fué declarado útil condicional: en el dia de hoy ha resultado inútil, y la Comision acuerda que se le dé de baja, y de alta al núm. 5 Rafael Sastre Prieto.

Tordomar.—1880.—Justo Velasco Cejudo, núm. 3: en 16 de Abril fué declarado útil condicional: reconocido en el dia de hoy ha resultado inútil, y la Comision acuerda que se le dé de baja, dándose de alta á Garcia Alegria San Martin, núm. 6.

Abedo y la Revilla.—1880.—Marcelino Portugal Peña, núm. 2: la Comision le declara soldado definitivamente por no justificar en forma la excepcion que tenia alegada.

1879.—Pedro Alcalde Gonzalo, núm. 4: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion.

Vileña.—1879.—Tomás Besga del Hoyo, núm. 1: la Comision le declara soldado definitivamente por no acreditar la excepcion que tenia alegada, y que se dé de baja al núm. 2 Mauro Alonso Hernandez.

Hoyuelos de la Sierra.—1879.—Eulogio Garcia Arribas, núm. 2: en 12 de Mayo quedó pendiente de presentacion; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de las demás disposiciones de la ley de reclutamiento vigente.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Domingo Garcia Gutierrez núm. 5, y de Tomás Tierno Gonzalez núm. 2, de Neila, del reemplazo de

este año, y Manuel de Diego, núm. 4 del de 1877 por dicho distrito.

Monterrubio.—1879.—Meliton Lopez Comarero, núm. 1: la Comision le declara soldado por no conceptuar á su padre pobre en sentido legal.

Medinilla.—1880.—Saturnino Dueñas Puente, núm. 1: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y que se dé de alta á Santiago Benito Martinez, núm. 4, de Quintanilla Somuño, sustituto de décimas.

Tórtolas.—1879.—Leon Rodrigo Calvo, núm. 7: en 29 de Mayo quedó pendiente de justificar la existencia en el ejército de su hermano Calixto; y resultando de la certificacion que en este acto presenta que su hermano sirve como reenganchado, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

La Gallega.—1878.—No habiéndose presentado en este dia el mozo Basilio Andres Ortega, núm. 2, la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de las demás disposiciones de la ley de reclutamiento vigente.

Riocavado.—1880.—Angel Antolin Blanco, núm. 3: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

Palacios de la Sierra.—1877.—Pedro Alonso Benito, núm. 5: en 29 de Mayo quedó pendiente de certificado de existencia de su hermano en el ejército; y no habiéndolo presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

Junta de Villalva de Losa.—No habiendo hecho el Ayuntamiento en legal forma la revision de los reemplazos de 1879, 1878 y 1877, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 28 del actual.

Cebrecos.—1880.—Rafael Arauzo

Barbero, núm. 5: en 11 de Mayo se acordó que compareciese ó ingresara en Tarragona; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Moradillo de Roa.—1880.—Pedro Garcia Martinez, núm. 2: en 29 de Mayo quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y no habiéndolo verificado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 28 del actual.

Valle de Hoz de Arriba.—1880.—Ciriaco Peña y Peña, núm. 27: en 29 de Mayo quedó pendiente de curacion para este dia; y no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion de Jorge Bernal Villanueva, soldado de la reserva de Burgos, y de Juan Lopez Cano, recluta disponible del Batallon Depósito de Miranda, hechas por cambio de situacion para cubrir las plazas de Ciriaco Renuncio Perez núm. 4 por el cupo de Villayuda, y de Tomás Gonzalez número 9 por el de Santa Maria del Campo, ambos del reemplazo actual, por reunir las condiciones prescritas en el art. 182 de la ley.

Así bien acuerda la Comision admitir interinamente las sustituciones de Pedro Santa Maria y de Isidoro Gimenez, licenciados del Ejército, para cubrir las plazas de Antonio Leiva Rodriguez núm. 62 por el cupo de esta Capital, y de Tiburcio Pecharroman Uttoa núm. 5 por el de Fuentenebro, ambos del reemplazo de este año, por reunir las condiciones prescritas en el art. 183 de la ley.

Habiendo redimido su suerte á metálico Federico Mayor y Corral, núm. 2 por el cupo de Fresneña, y Rafael Ortega Santos, núm. 22 por el de esta

Capital, ambos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 12 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Junio de 1880.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, Aparicio, y Gallo, se procedió á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Solarana.—1880.—Eusebio Barbero, número 5: este mozo se hallaba pendiente del certificado de existencia de su hermano en Cuba, y no habiendo presentado dicho documento, la Comision acuerda declararle definitivamente recluta disponible.

Villalmanzo.—1880.—Prudencio Adrian, núm. 2: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja, pasando á activo Ambrosio Serrano Barbadillo, núm. 7.

Julian Garcia Sanz, núm. 5: en 17 de Abril quedó pendiente de nuevo reconocimiento como útil condicional: reconocido en este dia, ha resultado inútil, y la Comision acuerda que se le dé de baja, pasando á activo Vicente Obregon Martinez, núm. 8.

Santa Inés.—1880.—Leon Sanz Garcia, núm. 4: en 17 de Abril se le declaró útil condicional: reconocido hoy ha resultado inútil, y la Comision acuerda que se le dé de baja, pasando á activo el núm. 5 Miguel Gonzalez Garcia.

Aldeas de Medina.—1880.—Habiendo ingresado en este dia en caja el núm. 5, Pedro Garcia Estialí, la Comision acuerda que se dé de baja en activo á Vicente Quintanilla, núm. 16.

Villahizan de Treviño.—1879.—Quiniciano Vallejo Garcia, núm. 1: en 31 de Marzo se le declaró útil condicional: reconocido en este dia, ha resultado inútil, y la Comision acuerda que se le dé de baja.

Salas de Bureba.—1880.—Pedro Alonso Angulo, núm. 1: la Comision le declara de nuevo pendiente del certificado de existencia de su hermano en el ejército de Cuba para el 4 de Setiembre próximo.

Fontioso.—1879.—Juan Orcajo Barbero, núm. 1: en 17 de Abril resultó útil condicional, y hallándose

en el dia de hoy imposibilitado para ser reconocido por una enfermedad grave que le ha sobrevenido, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Comandante de la caja de quintos para que avise á esta Comision cuando este quinto se halle en disposicion de ser reconocido.

Madrigalejo.—1880.—Mariano Quintano Garcia, núm. 8: la Comision le declara de nuevo pendiente del certificado de existencia de su hermano en Cuba para el 29 de Julio.

Junta de Oteo.—1879.—Cesareo Zaton Ortiz, núm. 7, en 2 de Abril se acordó que el Ayuntamiento fallase la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y habiéndole declarado exento sin que se haya apelado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle executorio y que se le dé de baja, pasando á activo el núm. 19, Jorge Ortega Odroda.

La Comision acuerda admitir interinamente las sustituciones de Manuel Perez y Perez, y Eduardo Rodriguez y Rodriguez, licenciados del Ejército, para cubrir las plazas de Pablo Hortigüela Gonzalez, núm. 11, por el cupo de Covarrubias, y de Eugenio Uceró Miguel, núm. 7, por el de Quintanar de la Sierra, ambos del reemplazo de este año, por reunir las condiciones prescritas en el art. 185 de la ley.

Habiendo redimido su suerte á metálico Felix Aostri Oribe, núm. 1, del actual reemplazo por el cupo de la Junta de San Martin de Losa, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad, y que se dé de baja en activo á Eusebio Salazar y Salazar, núm. 5, del mismo cupo y reemplazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 16 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 16 de Junio de 1880.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan, y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y de las extraordinarias del 10, 12 y de este dia, y quedaron aprobadas.

Dada cuenta de una instancia remitida por Juan Benito, soldado del Batallon cazadores de Madrid, pidiendo que se le admita como sustituto por cambio de situacion á Agustin Valdemoro, soldado del Batallon reserva de

Burgos; y resultando que el solicitante Juan Benito, quinto con el núm. 16 del sorteo de Castrogeriz y reemplazo de este año, ingresó en caja el 29 de Marzo último, la Comision teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 187 de la ley de reclutamiento vigente acordó desestimar dicha pretension como presentada fuera del plazo legal.

Accediendo á lo solicitado por Nazario Martin Nebreda, quinto del cupo de Tejada, del reemplazo de este año, ingresado en la caja de Madrid, se acordó autorizar á la Comision provincial de aquella Capital para que le admita la sustitucion que intenta por cambio de situacion con un recluta disponible si llega á acreditar todas las circunstancias y requisitos legales necesarios al efecto.

Dada cuenta de una instancia de Felipe Lopez Pastor, padre de Victoriano Lopez Aguilar, quinto núm. 6 del sorteo de Aranda de Duero para el reemplazo de este año, que ingresó en caja como útil condicionalmente en 4 de Abril último y que fué declarado útil y soldado definitivamente el 4 de Mayo despues de la correspondiente observacion en caja, pidiendo que se reconozca á este nuevamente por creerse comprendido en la prescripcion del art. 3.º de la Real orden circular de 1.º de Mayo último, publicada en la Gaceta núm. 158 y en el Boletin oficial núm. 181, correspondiente al dia 20 de dicho mes; y considerando que la modificacion que en dicha Real orden se hace del epígrafe de la clase 3.ª del cuadro de inutilidades físicas vigente en nada afecta á la situacion legal en que se hallaba el citado mozo, ni por consiguiente á la declaracion definitiva de soldado que se dictó sobre él en la citada fecha de 4 de Mayo último, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Comandante de la caja de recluta de esta provincia trascribiendo otro del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que á su vez trasmite una comunicacion del Sr. Coronel del Regimiento infantería de Luzon de 25 de Mayo último en que hace presente que el músico de aquel Regimiento Eugenio San José Expósito, que ha cubierto plaza como quinto de esta Capital por el reemplazo de este año, ha sido tambien comprendido en el alistamiento de la Ciudad de Valladolid, donde á juicio del expresado Sr. Coronel ha debido cumplir con preferencia su responsabilidad, y se acordó prevenir al Sr. Alcalde de esta Capital que suministre los datos y antecedentes necesarios para que esta Corpora-

cion pueda entablar la oportuna competencia con la Comision provincial de Valladolid, si procediere legalmente hacerlo así.

Dióse lectura de una exposicion de Jacinto Hernando, padre de Leocadio Hernando Lobato, quinto núm. 7 de Quintanar de la Sierra del reemplazo de 1879, pidiendo que se exijan á la madre y padrastró del prófugo Bartolomé Martinez Pascual, quinto núm. 5 del mismo cupo y reemplazo, que reside en América, las responsabilidades prescritas por la ley de reclutamiento vigente y que se acuerde además desde luego que se anoten preventivamente en el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes para garantizar las consecuencias de dicha responsabilidad todos los bienes que tienen amillados en el citado pueblo de Quintanar de la Sierra, tanto al prófugo Bartolomé como á su madre Justa Pascual y al esposo de esta Santos Perez; y resultando que en 24 de Setiembre de 1879 acordó esta Corporacion prevenir al Ayuntamiento que formara expediente de prófugo contra el repetido mozo Bartolomé, la Comision acuerda ordenar nuevamente á dicha corporacion que cumpla lo que se le tiene mandado y que aplique las demás responsabilidades prescritas por el artículo 150 de la ley de reclutamiento vigente, y que se manifieste al recurrente que esta Superioridad no puede resolver, como tribunal que es de apelacion, sobre el extremo referente á la anotacion preventiva de que queda hecho mérito mientras no se acuda al Ayuntamiento en primer término y se interponga recurso contra el fallo que aquella Corporacion dicte sobre el particular.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Pedro Arnaiz, vecino del Valle de Mena, como tio carnal de Ignacio Ortiz y Arnaiz, quinto número 61 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, que se halla dedicado al comercio en la isla de Cuba, pidiendo que se suspenda el expediente de prófugo y se le admita un sustituto para Ultramar; y considerando que la sustitucion mencionada solo está permitida por el artículo 179, párrafo 3.º de la ley de Reclutamiento vigente á los que habiendo ingresado en caja hayan sido designados por la suerte para ir á Ultramar, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

A un oficio del Jefe del Regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54, manifestando que no ha llegado aun á aquel cuerpo la baja del soldado del mismo

Eduardo Ortega Arranz, núm. 14 del sorteo de Roa para el reemplazo de 1878, á quien se ha declarado exento por el Ayuntamiento al verificarse la entrega de este año por excepcion que ha nacido á su favor estando en el servicio, se acordó contestar que en 7 de Abril último comunicó esta Corporacion al Sr. Comandante de la caja de recluta de esta provincia el acuerdo de la Caja mencionada.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 7 de Mayo último, trasladando una orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion local en que se pide informe acerca de una instancia presentada en aquel centro superior por D. José Ondovilla y Peña, vecino de Madrid, á nombre de Victoriano Presa, padre de Alejo Presa Fernandez, declarado soldado por el cupo de Aldeas de Medina del reemplazo de 1879, en solicitud de que declarándose á dicho mozo comprendido en la Real orden de 2 de Abril de 1878 referente á los mozos que se hallan como él en Cuba, cese todo procedimiento contra su padre Victoriano, á cuya solicitud acompaña una certificacion expedida por el Jefe del Batallon 1.º de ligeros de voluntarios de la Habana, con fecha 8 de Marzo de 1879, de que el mozo Alejo está sirviendo en aquel cuerpo desde el dia 1.º de Junio de 1878: la Comision, considerando que con arreglo á la base 3.ª de las publicadas por el Excmo. Sr. General Jefe del Instituto de voluntarios de aquella isla, cuya copia acompaña á la solicitud mencionada, compete á dicha autoridad militar, previa la correspondiente instancia de los interesados, dictar la declaracion de que estos se hallan comprendidos en los beneficios concedidos á los voluntarios de Cuba por la expresada Real orden de 2 de Abril de 1878, cuya declaracion es esencial para que los mozos á quienes se refiera puedan cubrir la responsabilidad que les corresponda como soldados declarados por los cupos de sus respectivos pueblos en la Península, y que no está acreditado este extremo respecto al mozo Alejo Presa, la Comision acuerda informar en sentido de que no procede acceder á la pretension hecha á nombre de su padre por el citado Sr. D. José Ondovilla.

A peticion del Sr. Gallo, se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de D. Andrés Hernando Fernandez, vecino de Barrio de Muñó, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordenó el derribo de una pared.

En el expediente que ha remitido á informe el Sr. Gobernador instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Sedano, fecha 1.º del actual, sobre que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de aquel partido en la causa criminal que está instruyendo sobre malversacion de fondos municipales de aquella villa en los años económicos de 1877 y 1878; y resultando que las cuentas municipales de dichos años han sido reclamadas por el Sr. Gobernador para su exámen y aprobacion con arreglo á lo dispuesto por el art. 165 de la ley municipal: considerando que para perseguir el delito de malversacion es necesario que el superior gerárquico de los Ayuntamientos al examinar las cuentas municipales declare previamente que se han distraido los fondos segun lo dispuesto terminantemente por el Real decreto de 15 de Junio de 1878, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente que se ha remitido tambien á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Feliciano del Pecho, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero por el que se destruyó una escalinata que dicho sugeto construyó junto á una heredad cercada de su propiedad: y resultando que dicha escalinata estaba situada en terreno del comun en un punto titulado Los Cubos, y que la comision de obras del Ayuntamiento de aquella villa ordenó su destruccion y la llevó á efecto por haberse negado á ello el D. Feliciano, cuya determinacion fué aprobada por el Ayuntamiento en 7 del mes actual, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Burgos 16 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Junio de 1880.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, Aparicio y Gallo, se procedió á resolver los siguientes asuntos de quintas.

Castrillo de la Reina.—1879.—Ambrosio Izquierdo, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda

pobre y acuerda que se le dé de baja en activo, siendo alta nuevamente el núm. 6 Miguel Gonzalez Carretero.

Quintanaelez.—1878.—Evaristo Gomez Gonzalez: en 10 de Abril ingresó pendiente del certificado de existencia de su hermano en el ejército de Cuba; y habiéndole presentado en este dia, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Palacios de la Sierra.—1880.—Maximino Mediavilla Llorente, núm. 5: la Comision le declara de nuevo pendiente del certificado de su hermano Pedro para el dia 4 de Setiembre.

Peñaranda de Duero.—1879.—Felix Mata Rodriguez, núm. 12, habiéndose acreditado por la oportuna certificacion que está sirviendo como voluntario en la Guardia civil, la Comision acuerda que cubra plaza, no causando baja porque no se hallaba cubierto el cupo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 17 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 19 de Junio de 1880.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran y Aparicio, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria del 16 y extraordinaria del 17 del actual.

La Comision quedó enterada del oficio dirigido por el Alcalde de Castildegado, remitiendo una certificacion facultativa fechada el 15 del actual, en que se acredita la imposibilidad de que comparezca por ahora el mozo Pio Garcia Quejano, quinto del reemplazo de este año.

Diose lectura de un oficio del Alcalde de La Gallega, fechado en 17 del corriente, manifestando que ha suspendido el cumplimiento de la orden que esta Superioridad le trasmitió para que formara expediente de prófugo al mozo Basilio Andrés Ortega, quinto núm. 2 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de 1878, que no compareció á la revision de la excepcion que en dicho año se declaró en su favor por haberse confirmado en el año actual la declaracion expresada; y resultando exacto que el Ayuntamiento le ha declarado exento en revision sin que se haya apelado de dicho fallo, la Comision acuerda dejar sin efecto la expresada resolucion anterior de que se forme al citado mozo expediente de prófugo.

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia de Andrés Hernando Fernandez, vecino de Barrio de Muñó, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que se ha mandado derribar una pared que el recurrente habia construido para cercar una finca de su propiedad; y resultando que al construir dicha pared se ha intrusado en terreno del comun é impedido el curso de las aguas de un arroyo estendiéndolas por el camino real, por cuyo motivo le invitó la Corporacion municipal á que demoliese la pared, y en vista de su negativa llevó á cabo la demolicion; y considerando que el Ayuntamiento al obrar así ha usado de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley municipal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse el expresado recurso.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios á que se han vendido los artículos que constituyen el suministro del Ejército durante el mes de Mayo último.

Para resolver lo que proceda sobre el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la oposicion hecha por D. Rodrigo Arquiga, vecino de esta Ciudad, al registro de la mina Catalina de aceites minerales verificado por D. Amador Guilarte, vecino de Vitoria, se acordó pedir á dicha autoridad superior de la provincia el expediente de la mina titulada Nuevo Progreso, que fué registrada bajo este nombre en el mismo punto por el expresado Sr. Arquiga.

Examinado el expediente sobre aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios formado por el Ayuntamiento de esta Capital para el año económico de 1880-81 importante 25664 pesetas 75 céntimos, y el repartimiento de dicha cantidad entre los Ayuntamientos de este partido judicial, se acordó informar en el sentido de que procede la aprobacion de los mismos.

Habiendo sido reconocido definitivamente en este dia el mozo Evaristo Basurto Perez, quinto núm. 1, del sorteo de Riocabado del reemplazo de este año, que ha sido observado en caja, y resultando inútil para el servicio, la Comision acuerda que se le dé de baja.

Habiendo manifestado el Sr. Jefe de la caja de recluta de esta provincia que Ecequiel Heras Vega, quinto por el cupo de Mambrellas de Lara, del reemplazo de este año, ingresado en caja como útil condicionalmente, no puede comparecer en este dia que era el señalado para su reconocimiento de-

finitivo por estar enfermo en el Hospital militar, la Comision acuerda rogar al expresado Sr. Jefe se sirva participar su curacion tan pronto como se verifique.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador fechada en este dia trascribiendo otra de la Comision provincial de Soria en que se pide sea reconocido, tallado é ingresado en la caja de esta provincia por el cupo del pueblo de San Leonardo, perteneciente á aquella y reemplazo del 79, el mozo Pedro Coello Lozano, condenado á arresto mayor, cuya pena estaba cumpliendo en aquella cárcel de partido y que ha sido trasladado al expresado fin á la de esta Capital, la Comision acuerda señalar para dicha talla y reconocimiento el dia 28 del corriente, y que se participe así al Sr. Gobernador de esta provincia para que á su vez se sirva transmitirlo á la Comision provincial de Soria.

En el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia de D. Manuel Iglesias, teniente Alcalde de la Aguilera, sobre que se requiera de inhibicion á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito por haber abierto la puerta del vecino Agapito Gonzalez á la fuerza como Alcalde en cargos en el año de 1878 para que el recaudador de fondos municipales pudiera efectuar el embargo de los bienes de dicho vecino: la Comision, de conformidad con lo propuesto por el vocal ponente Sr. Gallo, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecho mérito.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion de Paulino de Santiago Santa Maria, licenciado del ejército, para cubrir la plaza de Valentin Gomez Oña, núm. 1 del reemplazo de 1879 por el cupo de Quintanaez, á quien por suerte le ha correspondido servir en el ejército de Ultramar, por reunir las condiciones prescritas en el art. 185 de la ley.

Así bien acuerda la Comision admitir interinamente las sustituciones de Victoriano Alonso Rodrigo, recluta disponible del Batallon depósito de Briviesca, de Bernardo Nebreda Angulo y de Santiago Ortega Morales, reclutas disponibles del mismo Batallon de depósito, hechas por cambio de situacion para cubrir las plazas de Felix Gallo Alonso, núm. 2 por el cupo de Castil de Lences, Valentin Ruiz Barriocanal, núm. 1, por el cupo de Cubo, y de Manuel Marroquin Ortega, número 28 por el de Briviesca, por

reunir las condiciones prescritas en el art. 182 de la ley.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 19 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 19 de Junio de 1880.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Casaviella, Cecilia D. Santos, Peña, Beltran, Gallo, Bustillo, Aparicio, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto un oficio del Alcalde de Benetretea en que participa que se ha desarrollado en aquella poblacion una fiebre tifoidea que en poco tiempo ha invadido á 40 personas, de las que han fallecido 15, sin que haya recursos para combatirla, y pidiendo en su virtud algun socorro de fondos provinciales y que además se conceda al distrito moratoria hasta la recoleccion de frutos para el pago del 4.º trimestre de su cuota de gastos provinciales, se acordó conceder al expresado municipio la cantidad de 500 pesetas del capitulo de calamidades del presupuesto provincial, para combatir la fiebre, á calidad de justificar su inversion; y que respecto del segundo extremo se tenga consideracion al expedirse las comisiones de apremio.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria del oficio del Sr. Gobernador fecha 15 del actual trascribiendo otro del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en que recomienda á las Corporaciones provinciales que auxilien con sus fondos á los enfermos pobres que vayan á los Establecimientos balnearios de las provincias respectivas á procurar en ellos su curacion.

En vista de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo una comunicacion del Director de la Biblioteca provincial en que hace presente la necesidad de que se remitan á aquel centro de instruccion los números del Boletin oficial de la provincia que faltan para completar la coleccion que se conserva en el mismo, la Comision acuerda que el Director de la Imprenta provincial remita dichos ejemplares.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador haciendo presente la necesidad de que vuelva á encargarse del servicio de cuentas municipales de aquella dependencia el Oficial 2.º de las Oficinas de la Diputacion

D. Gaspar Garcia Pascual, que se halla desempeñando los negociados asignados á la plaza vacante de Oficial 1.º de la Corporacion provincial, se acordó acceder á los deseos de la expresada Autoridad de la provincia.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Junta provincial del censo de poblacion en que se propone que se autorice á la misma para invertir despues de espirado el presente ejercicio el crédito que en el presupuesto provincial del mismo está consignado para gastos de ultimacion del censo de poblacion de 1877, en razon á no ser posible terminar dichos trabajos antes del 30 del mes actual: y considerando que segun la ley y reglamento de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865 los créditos deben precisamente destinarse á los servicios que se presten dentro del ejercicio del presupuesto en que se hallan consignados, la Corporacion acuerda no haber lugar á dicha peticion.

El Sr. Bustillo votó en contra bajo el fundamento de que á su juicio no habia inconveniente legal en que se accediera á lo pretendido por la Junta.

Dióse lectura de un oficio de la Diputacion provincial de Barcelona invitando á la de esta provincia á que coopere con una representacion á los Cuerpos colegisladores al logro del fin que se propone aquella Corporacion con la instancia que ha dirigido á los mismos con el objeto de que no se apruebe en el presupuesto general del Estado correspondiente al año económico de 1880 81 la obligacion que el Gobierno ha propuesto en ellos de que las provincias y los municipios subvengan á los gastos que irroque la construccion de las carreteras generales del Estado, y se acordó que se eleve una representacion en el mismo sentido.

A un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, fechado el 15 del actual, en que invita á la Diputacion á que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa que está instruyendo contra Miguel Contreras, vecino de Pradoluengo, sobre corta y sustraccion de 10 árboles de chopo de la carretera provincial de Pradoluengo á Tormantos, se acordó contestar en sentido negativo.

Dada cuenta de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos pidiendo que se señalen los dias en que han de tener lugar los exámenes de fin de curso de los alumnos de aquel Establecimiento, se acordó señalar los dias 25, 26 y 27 del actual á las diez de la mañana y nombrar para presidir dichos

exámenes á los Sres. D. Simon Perez San Millan, D. Restituto Collantes y D. Luis Bustillo.

Dióse lectura de otro oficio del mismo Director haciéndole presente la conveniencia de que se compre un piano para que pueda servir ya en los exámenes mencionados, toda vez que existe partida en el presupuesto vigente destinada á dicha atencion, y se acordó que se verifique dicha compra interviniendo en ella los Sres. Diputados D. Luis Gallo, D. Miguel Pujana y Don Restituto Collantes.

Dióse cuenta de otro oficio del mismo Director participando que el Profesor de música de aquel Establecimiento está faltando á clase, sin que haya asistido á ella mas que 15 dias desde el 22 de Abril, y se acordó que la Comision de Fomento emita para la próxima sesion el informe que la Diputacion le tiene pedido sobre el expediente de renuncia de su cargo hecha por el expresado Profesor.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la necesidad de que la hija del finado Administrador de dicho asilo y el Contador que ha sido del mismo desalojen las habitaciones que ocupan, con el fin de destinarlas á ampliacion de talleres, y se acordó señalar el dia 15 de Julio próximo para que queden desocupadas dichas habitaciones, reservándose la Corporacion determinar lo que proceda acerca del destino de las mismas.

Se acordó aprobar el repartimiento hecho por la Contaduria en conformidad á lo dispuesto por el art. 81 párrafo 2.º de la ley provincial vigente y en la forma que en él se expresa entre los Ayuntamientos de esta provincia de la cantidad de 750.000 pesetas para cubrir las obligaciones del presupuesto provincial del año económico de 1880 á 1881 y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Dada cuenta nuevamente del expediente que quedó sobre la mesa en la sesion anterior sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria; y resultando que la Junta municipal de Quintanar de la Sierra se ha comprometido á contribuir en metálico con el 25 por 100 del importe de las obras, así como al pago de todas las expropiaciones y á la conservacion de dicho trozo, ajustándose en un todo á las bases 2.ª, 4.ª y 5.ª del plan de preferencia aprobado por la Excm. Diputacion en sus sesiones de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre, la Corporacion acuerda que se anuncie la subasta de las obras del expresado trozo, proponiéndose previamente por el Negociado la aprobacion del pliego de condiciones.

(Se continuará)